

SH-PGF-DF – 27810

Armenia, Quindío, 27 de noviembre de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR (A) JOAQUIN GUTIERREZ AGUDELO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-15458 respuesta a la solicitud con radicado 2023RE16174. Solicitud de revisión de avalúo.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 22 de julio de 2024

Fecha del Aviso: 27 de noviembre de 2024

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe De Conservación Catastral

Sujeto a Notificar: Sr. (a) JOAQUIN GUTIERREZ AGUDELO

Funcionaria Competente: John Sebastián Ortega Cortes

Cargo: Jefe de Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: proceden los siguientes recursos de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con el artículo 74 de la ley 1137 de 2011

El Jefe de Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante la decisión contenida en la respuesta de fondo se dio respuesta a la petición radicado 2023RE16174. Solicitud de avalúo., no obstante, la petición elevada no indica dirección física ni electrónica para efectos de la notificación personal o por medios electrónicos, por lo que se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

“La respuesta de fondo del 22 de julio de 2024 por medio de la cual se ratifica un avalúo catastral. Se publica para su notificación mediante la página web de la Subsecretaría de Catastro de Armenia “.

Contra la decisión notificada proceden los siguientes recursos el recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la Subsecretaría de Catastro Municipal de Armenia y en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, siendo las 8 am, del día 26 de noviembre de 2024 contados desde la fecha citada de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

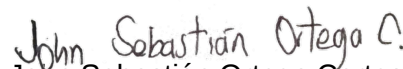
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo **69. Notificación por aviso**. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.


John Sebastián Ortega Cortes
Jefe de Oficina de Conservación Catastro Armenia
Subsecretaría de Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Laura Jimena Londoño Abogada -MASORA
Revisó: John Sebastián Ortega Cortes - Jefe de Oficina de Conservación Catastro Armenia

SH-PGF-DF – 15458

(Al contestar por favor citar este número consecutivo)

Armenia, Quindío; 22 de julio del 2024

Señor

JOAQUIN GUTIERREZ AGUDELO

Dirección: Carrera 22 # 16 – 62 lote 1

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta de fondo solicitud revisión de avalúo, cuyo radicado es
2023RE16174

Cordial saludo,

Inicialmente se debe precisar que el proceso de conservación de la información catastral se rige en su procedimiento técnico y jurídico por la resolución única IGAC 1040 de 2023, modificada por la resolución IGAC 746 de 2024, por consiguiente, una vez analizada la información gráfica y alfanumérica que reposa en la base de datos catastral del Municipio de Armenia, Quindío y la información aportada por usted, se determinó por la oficina de conservación de la Subsecretaría de Catastro que se requiere adelantar mutación de cuarta clase con el fin de atender la solicitud de revisión de avalúo por usted radicada en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la resolución IGAC 746 de 2024, mediante el cual se modificó los numerales 2 y 4 del artículo 4.5.1 de la resolución única IGAC 1040 de 2023, la mutación de cuarta, consiste en: (...) numeral 4 “Son los cambios de los avalúos catastrales que pueden ser a solicitud de parte o de oficio por parte del gestor. Esto incluye el reajuste anual establecido por el artículo 6 de la Ley 14 de 1983, el artículo 6 de la Ley 242 de 1995 y el artículo 190 de la Ley 1607 de 2012, o las normas que los modifique, adicione o derogue. También hace parte de esta mutación la revisión del avalúo, las auto estimaciones del avalúo catastral debidamente aceptadas y las modificaciones de los estudios económicos que no provengan de errores en la información catastral”.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso en concreto, se radicó ante el Gestor Catastral solicitud de revisión de avalúo del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-197350 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, y con la ficha catastral identificada con el NPN 630010105000000470014901010001, a la cual una vez efectuado el análisis jurídico y

técnico a los requisitos de procedencia establecidos en la resolución única IGAC 1040 de 2023 modificada por la resolución IGAC 746 de 2024, se determinó:

- I. Que el señor JOAQUIN GUTIERREZ AGUDELO, ostentan la calidad de propietarios del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-197350 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, y con la ficha catastral identificada con el NPN 630010105000000470014901010001, tal y como se verificó en la consulta realizada en la ventanilla única de registro de la SNR.
- II. Que en el escrito se indica por parte del solicitante las vigencias sobre las cuales hace su solicitud, indicándose 2024.
- III. Que se aportaron los siguientes documentos fotocopia de cédula, fotocopia de escritura y recibos de impuesto predial, con el fin de probar los hechos que fundamentan su solicitud.

Aunado a lo anterior, analizados los documentos aportados como pruebas, los datos registrados en la base de datos catastral y la demás información recopilada se procedió a efectuar análisis técnico del predio objeto de solicitud, a través del cual se concluyó: que los datos registrados y que hacen parte integral para la liquidación del avalúo catastral se encuentran correctamente aplicados.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto se procede a proferir decisión de fondo al interior de la solicitud de revisión de avalúo del asunto en los siguientes términos:

Confirmar para la vigencia 2024, el avalúo catastral, equivalente a \$ 127.106.000,00, del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-197350 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío y cuyo titular de derecho de domino es JOAQUIN GUTIERREZ AGUDELO identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.094.920.366.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio apelación. El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será la Subsecretaria de Catastro. El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA, a través del

correo electrónico catastro@armenia.gov.co o en la carrera 15 número 13 -11, local 3, edificio bahía plaza de la ciudad de Armenia, Quindío.

Cordialmente,

John Sebastián Ortega C.

John Sebastián Ortega Cortes
Jefe de Conservación Catastral.
Gestor Catastral de Armenia

Elaboró: Boris Suarez

Revisó: Boris Suarez

Aprobó: Cindy Gallego-Secretaria de Catastro.